

Sello Registro

TIPO	NÚMERO	AÑO

Nombre y apellidos o Razón Social	D.N.I./C.I.F.	Teléfono
Domicilio	Localidad	Fax o Correo Electrónico
	CP:	

Representante:	D.N.I./C.I.F.	Teléfono
Domicilio	Localidad	Fax o Correo Electrónico
	CP:	

EXPONE

De conformidad con el artículo 12.II de la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas, con carácter previo y necesario al inicio de las obras presento la siguiente documentación. **Proyecto de Ejecución o Volante Colegial y Anexo de Acometidas Servicios Públicos.**

Emplazamiento:	Tipo y nº Licencia:
	Fecha concesión:

Descripción de la documentación aportada en el **proyecto de ejecución**:

Firma del técnico y visado del Colegio.	Datos del director facultativo:

Lugar y fecha	Firma
---------------	-------

A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Modelo 26.2

(NOTA INFORMATIVA SOBRE PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN, PREVIA AL INICIO DE LAS OBRAS)

Artículo 10. Clases de licencias urbanísticas. Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales.

1.- **Licencia de edificación.** - Tiene por finalidad la comprobación de la adecuación de lo proyectado con el planeamiento urbanístico y la normativa sectorial que sea de aplicación. Tiene el carácter de resolución única, y llevará implícita la concesión de las restantes licencias que pudieran corresponder. Su solicitud requiere siempre la presentación de Proyecto Técnico Básico descriptivo de las actuaciones que se pretenden. El inicio de las obras precisa la presentación de Proyecto de Ejecución o, en su caso, volante colegial sustitutivo.

Artículo 12. Documentación necesaria para la solicitud de licencia de edificación u obra mayor. Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales.

II. Otorgada la licencia y con carácter previo y necesario al inicio de las obras deberá presentarse en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo la siguiente documentación:

A) Documento de calificación empresarial del constructor.

B) **Proyecto de Ejecución** por duplicado, visado por el Colegio Profesional correspondiente **o, en su caso, volante colegial sustitutivo**, que habrá de ajustarse a las determinaciones del proyecto básico utilizado para obtener la licencia. En caso de producirse modificaciones, éstas deberán constar en la solicitud y habrán de ser relacionadas con detalle y de forma expresa por el Técnico redactor en anexo (memoria descriptiva, planos afectados y nuevo presupuesto si procediera) de modificación del Básico, debiendo ser autorizadas por la Concejalía de Urbanismo previo al inicio de las obras. (Ver Instrucción nº 2/2010 del Gerente de Urbanismo).

Se adjuntará al Proyecto de Ejecución un Anexo de Acometidas de Servicios Públicos, donde se definan las obras a ejecutar en suelo público para dotar a la obra proyectada de los necesarios servicios urbanísticos de los que carezca, conforme a los detalles y criterios municipales. Con el siguiente contenido mínimo:

a) Memoria descriptiva al menos de los siguientes puntos: estado actual, redes existentes, redes a implantar, acometidas a ejecutar y justificación de las soluciones. Todo ello siguiendo los detalles y criterios municipales y las directrices de las diversas compañías suministradoras de los servicios públicos, con las cuales se deberá consultar previamente a la solución adoptada. Se integrará en la memoria copia de las consultas y, en su caso, respuestas efectuadas.

b) Plano de trazado propuesto sobre cartografía municipal reflejando el eje de la traza en proyección real y los servicios que vayan a ser afectados al ejecutar la obra (agua potable, saneamiento, alumbrado público, semáforos, gas natural, red eléctrica, telecomunicaciones y otros).

c) Planos de secciones transversales acotadas de los servicios existentes o a implantar y detalles de las conducciones a ejecutar según los criterios municipales.

d) En el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto de Ejecución a presentar se deberán incluir los contenidos necesarios referentes a las zanjas y conducciones a construir.

e) En el Estudio de Seguridad y Salud se deberá tratar la inclusión de las obras del Anexo de Acometidas como un punto más de las obras proyectadas.

f) Plan de Control de Calidad de las unidades y materiales reflejados en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Anexo de Acometidas de Servicios Públicos.

g) La dirección facultativa de las obras se responsabiliza de la suficiencia de los servicios urbanísticos exigibles según la Licencia de edificación y la conexión con las redes de infraestructuras correspondientes, y en su caso, las garantías necesarias para la reposición de los servicios e infraestructuras afectados provisionalmente (artículo 19.1.c Ley 3/2004 LOFCE).

C) En el supuesto de ser necesaria la utilización de grúa, se adjuntará plano que identifique su ubicación y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. Una vez instalada se aportará certificado acreditativo de su correcta instalación y estado de conservación y funcionamiento.

D) Estudio, o estudio básico de seguridad y salud, y Proyecto Técnico suscrito por Técnico competente visado por el Colegio Oficial correspondiente de infraestructura de las telecomunicaciones, según prescribe la normativa de aplicación, y restantes proyectos complementarios que, en su caso, se precisen para ejecutar las obras.

E) Documentación señalada en el artículo 4.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (BOE número 38 de 13 de febrero de 2008).

F) Acta de replanteo suscrita por el promotor, la dirección facultativa y el constructor, haciendo referencia expresa a los servicios urbanísticos exigibles según licencia de edificación y la conexión con las redes de infraestructuras correspondientes, y en su caso, la reposición de los servicios de infraestructuras afectados provisionalmente.

Artículo 22. Obligaciones materiales.

Una vez otorgada la licencia y, en su caso, presentado el proyecto de ejecución, se deberá iniciar, concluir y no interrumpir la construcción dentro de los plazos en ella determinados. En defecto de tales plazos se entenderá que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y veinticuatro para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses.

Ordenanza fiscal de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y otras actuaciones de carácter urbanístico.
--

1.12.3 Modificación de licencias urbanísticas: (siempre y cuando generen la prestación de nuevos servicios municipales): Por cada expediente.	150,00 €
---	-----------------

Modelo 26.2